ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO ANM No 960 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA

OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE LA ANM DESTINADOS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO MINERO Y DE FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS" LOTE NO 2. EQUIPO IBRID MX-6.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	SAFETY INSTRUMENTS LTDA NIT: 830.041.308-1 Representante legal: RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA C.C. 79.458.847
VALOR TOTAL	CLÁUSULA QUINTA - Valor del contrato: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($219.647.820) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR
FORMA DE PAGO	se pactó en la estipulación 6° del clausulado No. ANM 960 DE 2023. : La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) pago, así: a) Un pago, al culminar el ciclo de mantenimiento, según el cronograma aprobado por las partes, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y las partes y elementos remplazados, aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, una vez se hayan recibido a satisfacción los equipos objeto de mantenimiento por parte de la Supervisión del contrato. Junto con los documentos soporte, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un informe final en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados, los elementos o partes reemplazadas y en general el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO 1: El mantenimiento de los multidetectores se realizará durante la vigencia del contrato, en un (1) ciclo, que iniciará una vez se suscriba el contrato y que culminará cuando se reciban a satisfacción los equipos PARÁGRAFO 2: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración,

	ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO 3: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 4: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARÁGRAFO 6: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 y circular 9 de2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo del Supervisor del contrato . PARÁGRAFO 7: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como

	efecto del contrato que se pretende celebrar. PARÁGRAFO 8: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO 10: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la RUT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARÁGRAFO 11: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. PARÁGRAFO 12: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARÁGRAFO 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se estableció en la estipulación contractual No. 4° del clausulado. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	5 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2023

SUPERVISOR	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero: **María Carolina Galindo Niño**.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 050 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de la **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2,** en adelante **LA AGENCIA**,, **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.458.847**, en calidad de Representante Legal de **SAFETY INSTRUMENTS LTDA,** con **NIT 830.041.308-1**, la cual para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 46.450.528**, Gerente de Seguridad y Salvamento Minero de **LA AGENCIA,** en calidad de **SUPERVISORA** del contrato **N° ANM-960-2023.**, suscrito entre **LA AGENCIA y SAFETY INSTRUMENTS LTDA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2023 e inició 5 de diciembre de 2023, según acta de inicio suscrita por las partes.

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal relacionados a continuación:

DEPENDENCIA	CDP	VALOR
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Fiscalización	50823 del 20 de febrero de 2023	$ 140.000.000
Vicepresidencia de promoción y fomento	73923 de 09 de junio de 2023	$80.000.000
	TOTAL	$220.000.000

Registro presupuestal:

ÁREA	RP	VALOR INICIAL RP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y Salvamento Minero	343823 del 01-12-2023	$ 79.809.135,00
	343723 del 01-12-2023	$ 139.838.685,00
	TOTAL	$ 219.647.820

3. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo

4. De acuerdo con el informe final de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO o por liberar
Propios	2023	73923	$80.000.000	343823 del 01-12-2023	$ 79.809.135,00	$ 79.809.135,00	$0
Propios	2023	50823	140.000.000	343723 del 01-12-2023	$ 139.838.685,00	$ 132.243.510	$ 7.595.175
VALOR TOTAL					$ 219.647.820	$ 212.052.645	$ 7.595.175

CONCEPTO	DEBE	HABER

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
21-44-101426886 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento de Contrato	$43.929.564	02/10/2023	20/12/2026
	Calidad del servicio	$43.929.564	20/12/2023	20/12/2026
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	$43.929.564	20/12/2023	20/12/2026

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión de fecha 15 de enero de 2023.
- Reporte de relación de pagos y saldos expedida por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA del 28 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

ORDEN DE PAGO		
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
479612623	28/12/2023	$ 79.809.135,00
479628123	28/12/2023	$ 37.550.450,00
479312523	28/12/2023	$ 21.478.310,00
479637023	28/12/2023	$ 73.214.750,00
		$ 212.052.645,00

7. EL SUPERVISOR dejan constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con **LA AGENCIA** por todo concepto.

- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Compraventa **ANM-960-2023** suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y SAFETY INSTRUMENTS LTDA

SEGUNDO: Copia de la presente acta de liquidación se remitirá al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.595.175) a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en razón al saldo no ejecutado por el contratista

TERCERO: a liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 17/04/2024

LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
C. C. 79.458.847
Representante SAFETY INSTRUMENTS LTDA

LA SUPERVISORA,

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboro: Carlos Julio Sanabria Torres contratista
Revisó: Daniela Marina Muñoz- Abogado de contratación